

ACUERDON° 001 DE 2019
25 de enero

Por el cual se modifican los artículos segundo y octavo del Acuerdo del Consejo Superior No. 067 de 2003 “Por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la Universidad Industrial de Santander”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander disponen que es competencia del Consejo Superior definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad, y expedir y modificar los reglamentos y estatutos de la Universidad.
- b. Que en ejercicio del principio de autonomía universitaria, cuyo alcance en materia presupuestal fue precisado en Sentencia C – 220 de 1997 de la Honorable Corte Constitucional, en la que se indica que las universidades públicas podrán dictar su propio régimen presupuestal ajustado a los principios señalados en el capítulo 3 del título XII de Hacienda Pública de la Constitución Política, se adoptó el Estatuto Presupuestal de la Universidad mediante Acuerdo del Consejo Superior N°. 067 de 2003.
- c. Que el artículo segundo del Estatuto Presupuestal de la Universidad define la cobertura y la forma como se integra el presupuesto general de la Universidad Industrial de Santander a través de diferentes fondos presupuestales, y el artículo octavo contiene la definición del presupuesto general de la Universidad.
- d. Que en virtud de cambios que ha asumido la Universidad en su estructura organizacional, así como la existencia de nuevos ingresos con destinación específica en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, fueron creados el Fondo diez (10) para el manejo de los recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales, el Fondo doce (12) para el manejo de los recursos de la Unidad Especializada de Salud, el Fondo quince (15) para el manejo de recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
- e. Que en el proceso de estudio y aprobación del presupuesto general de la Universidad para la vigencia 2019 en el mes de diciembre de 2018, el Consejo Superior solicitó actualizar las disposiciones contenidas en el Estatuto Presupuestal, con el propósito de precisar la organización y el manejo del presupuesto de la institución a través de diferentes fondos según los ingresos y destinación de los recursos, del tal forma que se clasifiquen en fondos que harán parte del presupuesto general de la Universidad y los que tendrán manejo en capítulo independiente.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo segundo (2°) del Acuerdo del Consejo Superior N°. 067 de 2003 “Por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la Universidad Industrial de Santander”, cuyo texto nuevo será el siguiente:

ARTÍCULO 2°. COBERTURA. El Presupuesto General de la Universidad Industrial de Santander comprende los recursos previstos para el desarrollo de las funciones misionales, así como para ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales definidos en el Plan de Desarrollo Institucional. La universidad podrá disponer en capítulos independientes presupuesto según la naturaleza de los ingresos y la destinación de los recursos. El presupuesto general de la universidad y los presupuestos que se manejen en capítulos independientes se organizarán en fondos, así:

Presupuesto General de la Universidad:

Fondo Común: Comprende los recursos que se disponen para el desarrollo de las operaciones ordinarias de la Universidad, generados por concepto de aporte gubernamentales, ingresos propios por concepto de matrículas de pregrado presencial y posgrados no autofinanciados, entre otros.

Fondo Ajeno: Corresponde a los recursos aportados con destinación específica por diferentes entidades u organismos para el desarrollo de programas de investigación y proyectos especiales.

Fondo Patrimonial: Comprende los recursos provenientes de donaciones que se reciban en la Universidad Industrial de Santander. Con cargo al FONDO PATRIMONIAL se podrán ejecutar programas de apoyo a estudiantes de bajos recursos, financiar proyectos de inversión, proyectos de ciencia, innovación y tecnología y programas de fomento a la cultura. Lo anterior

ACUERDON° 001 DE 2019
25 de enero

sin perjuicio de las donaciones modales o condicionadas que reciba la Universidad, evento en el cual los recursos o bienes donados serán destinados a la causa o programa que determine el donante, siempre que esté relacionada con los fines misionales de la Universidad.

Los rendimientos financieros del Fondo Patrimonial se destinarán a financiar los programas de apoyo a estudiantes de bajos recursos y auxilaturas estudiantiles en los términos previstos en la reglamentación vigente.

Fondo de Rentas Especiales: *Corresponde a los dineros generados por prestación de servicios de consultoría, educación continuada, programas de extensión, educación a distancia y posgrados autofinanciados, entre otros. Con cargo a estos recursos se atenderán los servicios y programas que les dan origen y otras necesidades propias del quehacer de la Universidad.*

Fondo Estampilla ProUIS: *Corresponde a los recursos provenientes del recaudo de la estampilla pro Universidad Industrial de Santander, destinados según la Ley que autoriza su recaudo.*

Fondo Estampilla ProUNAL y demás universidades estatales: *Corresponde a los recursos provenientes de los recaudos de la estampilla Pro UNAL y demás universidades estatales, asignados a la Universidad Industrial de Santander por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto 1050 de 2014. Los recursos que se recauden mediante esta estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además, de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios.*

Capítulos independientes al Presupuesto General de la Universidad:

Fondo UISALUD: *Para ejercer control contable y presupuestal sobre los recursos del sistema de salud universitario, crease el Fondo 12 - Fondo Sistema de Salud UIS para manejar todos los recursos provenientes de los aportes obligatorios y voluntarios que de acuerdo con la ley y los reglamentos que se expidan, deba efectuar la universidad en su condición de empleador y los afiliados al sistema de seguridad social en salud de la misma, incluido el fondo de reserva de que trata el Acuerdo del Consejo Superior N°. 070 de 1997, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N°. 002 de 1998 y el Acuerdo del Consejo Superior 065 de 2011, las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, y cualquier otro ingreso o egreso derivado y necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a la Unidad Especializada de Salud UIS, encargada de la administración del sistema de salud universitario.*

Fondo Pasivo Pensional: *Corresponde a los recursos provenientes de aportes gubernamentales e ingresos propios para atender el pago del pasivo pensional en los términos previstos en el contrato de concurrencia para el pago de pasivo pensional en concordancia con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 100 de 1993.*

Fondo Sistema General de Regalías: *Corresponde a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías en los casos en donde la Universidad sea designada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías por parte del Órgano Colegiado de Administración o Decisión o la autoridad que haga sus veces. Esos recursos tendrán la destinación para la cual el OCAD los aprobó.*

Parágrafo 1. *Para efectos presupuestales se entiende por “fondo” la organización de los recursos de la Universidad según su origen y destinación, en forma balanceada, con estructura presupuestal desconcentrada y distribuida por unidades académicas y administrativas, subcuentas o proyectos, con el objeto de dar claridad, eficiencia y control a la administración financiera y presupuestal de los recursos de la Institución.*

Parágrafo 2. *El manejo de los fondos presupuestales aquí enunciados corresponderá al previsto en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, con excepciones de las particularidades consagradas en el acto de creación de cada uno de ellos, el acto que los modifique, sustituya o reglamente.*

Parágrafo 3. *Los informes que se presenten al Consejo Superior y demás autoridades sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos deberán incluir los fondos que conforman el Presupuesto General de la Universidad y aquellos organizados en capítulos independientes.*

ARTÍCULO 2°. *Modificar el artículo Octavo (8°) del Acuerdo del Consejo Superior N°. 067 de 2003 “Por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la Universidad Industrial de Santander”, cuyo texto nuevo será el siguiente:*

ACUERDON° 001 DE 2019
25 de enero

ARTÍCULO 8. PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD. Es el instrumento que dispone la Universidad para el cumplimiento de planes y programas de funcionamiento y desarrollo institucional, así como para la administración de aquellos recursos que por disposición legal o reglamentaria tienen una destinación específica y se manejan en capítulos independientes.

En concordancia con lo expuesto en el artículo 2 del presente estatuto, el Presupuesto de la Universidad se manejará a través de diferentes fondos, organizados así:

- Presupuesto General de la Universidad
- Capítulos independientes al presupuesto general de la Universidad.

Tanto el presupuesto general de la Universidad como el organizado en capítulos independientes constituyen el estimado de ingresos líquidos, de gastos de la respectiva vigencia, de inversión y del servicio de la deuda de la Universidad.

ARTÍCULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean expresamente contrarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el presupuesto de la Vigencia 2019, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 045 de 2018, se deberá trasladar los recursos disponibles generados por aportes gubernamentales e ingresos propios para atender el pago del pasivo pensional en los términos previstos en el contrato de concurrencia para el pago de pasivo pensional, en concordancia con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 100 de 1993, del FONDO COMÚN al FONDO DE PASIVO PENSIONAL que hace parte de los fondos presupuestales organizados como capítulo independiente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO
Representante del Presidente de la República



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL